

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

RESOLUCIÓN No. 006-CNC-2021

Considerando

Que la Constitución de la República del Ecuador creó una nueva organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un nuevo modelo de autonomías y descentralización que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado en todo el país;

Que el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional de competencias que rige a los gobiernos autónomos descentralizados, es obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el artículo 264 de la Carta Fundamental establece que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público en el territorio cantonal, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales;

Que el artículo 269 de la de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno;

Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias;

Que el artículo 119 ibídem establece que es función del Consejo Nacional de Competencias la organización e implementación del proceso de descentralización;

Que el artículo 128 ibídem determina que todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y que los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias;

Que mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfirió, progresivamente, la competencia para planificar, regular y control el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;

Que mediante Registro Oficial No. 512 de 10 de agosto de 2021 se publicó la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que la Disposición Transitoria Trigésima Quinta de la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: *Dentro del término de ciento ochenta (180) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el ente encargado de las competencias a nivel nacional en coordinación con la con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el reglamento por el cual se definirá los parámetros que deberán cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para asumir la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, respectivamente, dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, así como todas las directrices necesarias para los procesos de transición;*

Que mediante memorando No. CNC-CGT-2021-0038-M de fecha 18 de noviembre de 2021, la Coordinación General Técnica del Consejo Nacional de Competencias, puso en conocimiento "(...) el informe técnico "Análisis comparativo de la Ley Orgánica Reformativa de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y el modelo de gestión de la competencia descentralizada TTTSV"; y, solicitó la elaboración del informe jurídico para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional de Competencias;

Que mediante memorando No. CNC-DAJ-2021-0036-M, de 19 de noviembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Competencias emitió el informe jurídico solicitado;

Que mediante Oficio No. CNC-P-2021-0011 de fecha 23 de noviembre de 2021, se envió la convocatoria a la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional de Competencias de fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo orden del día corresponde a: 1. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria realizada el 28 de octubre de 2021; 2. Poner en conocimiento del Pleno el Programa Nacional de Alineación del PDOT de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y 3. Presentar al Pleno la propuesta de trabajo para implementar las reformas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y solicitar la aprobación de resolución para solicitud de informes habilitantes;

En uso de las facultades legales establecidas en la letra o) del artículo 119 y artículo 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito que, en el plazo de 45 días contados a partir de la notificación con la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias un informe del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de los servicios de entrega de placas de identificación vehicular, en los términos establecidos en el artículo 154 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Adicionalmente, este informe deberá incluir un detalle de las acciones planificadas y desarrolladas por la Agencia Nacional de Tránsito para la atención ante el retraso y déficit en la entrega de placas.

Artículo 2.- Solicitar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que en el plazo de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias un informe de capacidad operativa de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, respecto de los parámetros específicos del producto de entrega de placas que serán provistos a la Asociación, en los términos establecidos en el artículo 154 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas que en el plazo de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente al Consejo Nacional de Competencias un informe que detalle los recursos existentes para los servicios de entrega de placas de identificación, conforme lo señalado en el Informe de Costeo de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Abril 2012, y observando lo determinado en el artículo 204 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Infórmese a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que el Consejo Nacional de Competencias emitirá toda la normativa correspondiente al proceso de implementación de las reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de modo particular, lo referente a la entrega de placas de identificación vehicular, en la forma y temporalidad establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA: Encárguese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Una vez entregados los informes requeridos mediante esta Resolución, se solicita a la Secretaría Nacional de Planificación coordine y articule a los ministerios sectoriales del ramo, la elaboración del modelo de gestión correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 26, numeral 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y artículo 28, numerales 1 y 9, del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dada el 30 del mes de noviembre de 2021.

Jairon Merchán Haz
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE COMPETENCIAS**

Juan Pablo Cruz
**REPRESENTANTE (S) DE LOS
GOBIERNOS PROVINCIALES**

Holger Leonardo Maroto Llerena
**REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS MUNICIPALES**

Zoila Yauri Minchala
**REPRESENTANTE(S) DE LOS
GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES**

Proveyeron y firmaron electrónicamente la resolución que antecede: el Presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, a los 30 días del mes de noviembre del 2021.

Lo certifico.-

Juan Sebastián Arias
**SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

